



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 166 / 2014

OBRA NUEVA
D.F.L. N°2

FECHA PERMISO : 02 DE JUNIO DEL 2014

VENCE : 02 DE JUNIO DEL 2017
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :
de 01 pisos y clase E-3
ubicado en PARCELA N°31 – LOTE O SANTA CATALINA
población
PROPIETARIO ERWIN OSVALDO BENAVIDES ALVAREZ
domiciliado en OSORNO – PARCELA N°31
ARQUITECTO ANDRES SALAZAR RAUQUE
N° patente profesional 3-1249
CALCULISTA
N° patente profesional
CONSTRUCTOR ANDRES SALAZAR RAUQUE
N° patente profesional 3-1249
SUPERVISOR
ROL de propiedad N° 4550-48
Derechos municipales \$149.123.-

VIVIENDA
presupuesto \$9.941.540.-

Sector (ZONA RURAL)
R.U.T N° 8.768.045-2

domicilio BULNES N°687-OF. 2 - OSORNO
RUT N° 12.996.440-5
domicilio
RUT N°.....
domicilio BULNES N°687-OF.2 - OSORNO
RUT N° 12.996.440-5
RUT N°
Superficie terreno 5.474,57 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	90,52 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	90,52 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de vivienda D.F.L. N°2, ubicada en Parcela N°31, Loteo Santa Catalina, de propiedad de Don Erwin Benavides Álvarez, con una superficie aprobada de 90,52 M2.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/ETM/rsev